



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 362-2019/MDCH

Chorrillos, 18 de junio de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

VISTOS:

En Sesión ordinaria del Concejo Municipal Distrital de 18 de junio de 2019, el Informe N° 230-2019-GR-MDCH emitido por la Gerencia de Rentas y el Informe N° 537-2019-GAJ-MDCH de la Gerencia Asesoría jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a la Ordenanzas Municipales;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numeral 8) corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, mediante el Informe N° 230-2019-GR-MDCH, la Gerencia de Rentas fundamenta la Ordenanza que aprueba el Programa de Incentivos del Vecino Chorrillano Preferente, con el objetivo incentivar a los contribuyentes que se encuentran al día en sus deudas tributarias;

Que, mediante el Informe N° 537-2019-GAJ-MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la Ordenanza que aprueba el Programa de Incentivos del Vecino Chorrillano Preferente, en el marco de lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS DEL VECINO CHORRILLANO PREFERENTE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS VCHP

El programa de incentivos Vecino Chorrillano Preferente (VCHP) promueve el esfuerzo y responsabilidad de los vecinos del distrito que cumplen con sus obligaciones tributarias, brindándole diversos beneficios.

Artículo 2.- OBJETIVOS

Promover el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias de los vecinos Chorrillanos e incentivar a continuar con la responsabilidad en el pago oportuno de sus tributos municipales.

Artículo 3.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer las disposiciones que regulan el desarrollo del Programa de Incentivos del Vecino Chorrillano Preferente (VCHP).

Artículo 4.- DEL ÓRGANO RESPONSABLE

El programa de incentivos del Vecino Chorrillano Preferente estará a cargo de la Gerencia de Rentas, facultada para realizar las acciones necesarias para el desarrollo del programa, para lo cual contará con el apoyo de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Informativa, y la Unidad de Imagen Institucional, así como las demás Unidades Orgánicas de acuerdo a sus funciones y competencias y disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 5.- DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS DEL VECINO CHORRILLANO PREFERENTE

Apruébese el programa de incentivos del Vecino Chorrillano Preferente, que estará constituido por los siguientes beneficios:

- a) Sorteo de bienes.
- b) Otros beneficios que se otorguen.

Los puntos a) y b) serán determinados por Directivas aprobadas por Decreto de Alcaldía.

Artículo 6.- DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Los beneficiarios del programa de Incentivos del Vecino Chorrillano Preferente, serán los vecinos puntuales, que en calidad de contribuyentes sean personas naturales propietarias de por lo menos un predio cuyo uso este destinado a casa habitación, siempre que no registren en su cuenta corriente ninguna deuda tributaria pendiente de pago que se encuentre vencida. Esta disposición incluye a las obligaciones tributarias que correspondan pagarse en el ejercicio fiscal corriente.

Artículo 7.- DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE VECINO CHORRILLANO PREFERENTE

El acceso a los beneficios del Programa de Incentivos y la condición de Vecino Chorrillano Preferente se perderá cuando:

- a) Se incumpla con el pago de las obligaciones tributarias dentro de las fechas establecidas en cada vencimiento.
- b) Se incurra en subvaluación o infracción tributaria.
- c) Se encuentre en trámite algún recurso impugnatorio seguido contra la municipalidad.
- d) Se produzca el fallecimiento del titular de la obligación tributaria.

Artículo 8.- DE LA RECUPERACIÓN DE LA CONDICIÓN DE VECINO CHORRILLANO PREFERENTE

El acceso a los beneficios del Programa de Incentivos se podrá recuperar siempre que:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

- a) El incumplimiento en los pagos ocurra por única vez en el año y el contribuyente se ponga al día en sus pagos en el vencimiento inmediato siguiente.
- b) El contribuyente subsane los hechos que dieron lugar a la subvaluación o infracción cometida y además cancele íntegramente las deudas y/o las multas que se hubieran generado a raíz de las mismas, dentro de la próxima fecha de vencimiento.
- c) Cuando el proceso y/o recurso impugnatorio seguido contra la municipalidad haya concluido.
- d) En los casos en que los contribuyentes incumplan por segunda vez con el pago de sus obligaciones tributarias o incurran en infracciones tributarias, perderán su condición de Vecino Chorrillano preferente respecto al año corriente, pudiendo recuperarla el año siguiente, siempre que cumplan con los supuestos precisados en los puntos a) y b) del presente artículo.

Artículo 9.- DEL PADRÓN VECINO CHORRILLANO PREFERENTE

La Gerencia de Rentas a través de la Sub Gerencia de Administración Tributaria con el apoyo de la Sub Gerencia de Informática será la responsable de verificar el Padrón de los contribuyentes que han obtenido la condición de vecinos Chorrillano Preferente.

CAPITULO II

DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE SORTEO DE PREMIOS

Artículo 10.- Facúltase al Alcalde del Distrito de Chorrillos, a dictar las disposiciones complementarias necesarias por Decreto de Alcaldía, para la adecuación ejecución y control de sorteo de premios que se dispongan en cada ejercicio presupuestal vigente, siendo responsabilidad de la Gerencia de Rentas coadyuvar a su cumplimiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primero: Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las Subgerencias a su cargo en cuanto sea de su competencia a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Imagen Institucional la difusión del programa; así como a la Secretaría General su publicación.

Segundo: La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano"

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE